



H. COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 15 DE ABRIL DE 2019

“Integración y gobernanza del Sistema de Peaje dentro del Sistema Integrado de Transporte Público”.

Justificación Normativa: Artículos 11 fracciones II y V, 12 fracciones IV, VIII, XLI y LVIII, 18 fracción III, 23, 24 fracción I y II, 25, 37 fracción I, 60, 73 y 74 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de julio de 2014; artículos 6, 14 párrafo III y 15 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de septiembre de 2017; Cláusulas Primera, Tercera, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de las Reglas de Operación para el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de abril de 2019.

Acuerdo SEMOVI/CSITP/0008/2019:

Con fundamento en los artículos 11 fracciones II y V, 12 fracciones IV, VIII, XLI y LVIII, 18 fracción III, 23, 24 fracción I y II, 25, 37 fracción I, 60, 73 y 74 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de julio de 2014; artículos 6, 14 párrafo III y 15 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de septiembre de 2017; Cláusulas Primera, Tercera, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de las Reglas de Operación para el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de abril de 2019, el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público aprueba que cuando los Organismos de Transporte Público de la Ciudad de México tengan la necesidad de realizar alguna adquisición, sustitución o modificación en cualquier elemento o en la totalidad de su Sistema de Peaje, deberán cumplir con las Normas Técnicas, los protocolos, procedimientos, reglas y estándares que se definan por parte del Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje. Las características técnicas de nuevos equipos de peaje que se integren al Sistema Integrado de Transporte deberán contar con la opinión favorable del Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje para asegurar la interoperabilidad, seguridad y funcionamiento efectivo de todo el sistema. Asimismo, por razones de seguridad, cualquier compra de Módulos de Acceso Seguro para fines de producción (SAM CPP), deberá ser autorizada por el Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje e informada al Comité del Sistema Integrado de Transporte. Finalmente, se deberá llevar a cabo por el Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje un mecanismo de registro y un protocolo de control y resguardo de las SAM que forman parte del sistema.

Mtro. Andrés Lajous Loaeza
Presidente

Suplente




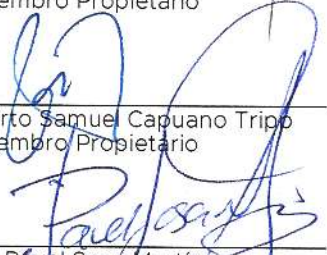



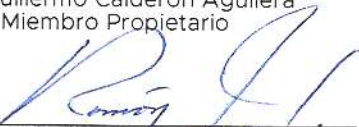
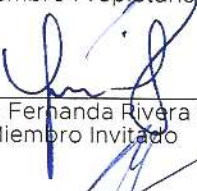

Lic. María del Rosario Castro Escorcia
Secretaría Técnica

Suplente

Mtro. Rodrigo Díaz González
Miembro Propietario

Suplente



 Dra. En Ing. Ma. De los Angeles Muñoz Muñoz Miembro Propietario	Suplente 
 Dra. Florencia Serranía Soto Miembro Propietario	Suplente
 Mtro. Roberto Samuel Capuano Tripo Miembro Propietario	Suplente 
 Mtro. Pável Sosa Martínez Miembro Propietario	Suplente
 Ing. Guillermo Calderón Aguilera Miembro Propietario	Suplente
 Mtro. Ramón Jiménez López Miembro Propietario	Suplente
 Lic. María Fernanda Rivera Flores Miembro Invitado	Suplente
 Lic. María Guadalupe Acosta González Miembro Invitado	Suplente

* Las firmas de ésta página corresponden al Acuerdo SEMOVI/CSITP/0008/2019